



ACUERDO No. CSJCAQA17-777
31 de octubre de 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJCAQA17-774 para la atención la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia del 1° de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, particularmente, en las facultades conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCAQA17-774 de 2017 se estableció los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia del 1° de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017.

Que es procedente modificar el citado Acuerdo haciendo corresponder el horario de atención de los turnos con el horario habitual de trabajo establecido en los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por el Acuerdo No. 752 del 25 de enero de 2017 de esta Corporación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el inciso segundo del artículo 1° del Acuerdo No. CSJCAQA17-774 de 2017, el cual quedará así:

“Los turnos en el Distrito Judicial de Florencia se realizarán en la cabecera del Distrito y se atenderán en los siguientes horarios, así:

- a- En horas no hábiles de lunes a viernes, desde las 6:00 p.m. a las 8:00 a.m. del día siguiente.
- b- Durante los fines de semana y festivos, se extienden desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 a.m. del día siguiente.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la H. Corte Suprema de Justicia, H. Consejo de Estado, H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Tribunal Administrativo del Caquetá, Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Caquetá, Jueces del Circuito y Municipales del Circuito Judicial de Florencia y Administrativos del Caquetá y Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia- Caquetá

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke that ends in a small hook.

GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE
Presidente

Magistrado Ponente: MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE